



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

010063 23 JUN 2023

«Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Geología de la Universidad EAFIT-, ofrecido bajo la modalidad presencial en Medellín (Antioquia), y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL

Y

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, 2, 3 y 53 de la Ley 30 de 1992 y el artículo 1 de la Ley 1188 de 2008 y en ejercicio de las facultades contempladas en el numeral 6.5 del artículo 6 y el numeral 27.8 del artículo 27 del Decreto 5012 de 2009, en los artículos 2.5.3.7.2 y 2.5.3.7.3 del Decreto 1075 de 2015 –Único Reglamentario del Sector Educación-, el artículo 1 del Decreto 324 de 2023 y el artículo 1 de la Resolución 6663 del 2 de agosto de 2010 del Ministerio de Educación Nacional y,

CONSIDERANDO:

Que la Acreditación en Alta Calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que por medio de la Resolución 17670 del 17 de septiembre de 2021, el Ministerio de Educación Nacional renovó el Registro Calificado por el término de siete (7) años, al programa de Geología de la Universidad EAFIT-, ofrecido bajo la modalidad presencial en Medellín (Antioquia).

Que a través de la Resolución 5784 del 24 de abril de 2014 el Ministerio de Educación Nacional renovó la Acreditación en Alta Calidad por el término de ocho (8) años, al programa de Geología de la Universidad EAFIT-, ofrecido bajo la modalidad presencial en Medellín (Antioquia).

Que el día 26 de mayo de 2021 el Consejo Nacional de Acreditación –CNA recibió para trámite el informe de autoevaluación del programa de Geología (Código SNIES 1251).

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Geología de la Universidad EAFIT-, ofrecido bajo la modalidad presencial en Medellín (Antioquia) y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

Que en sesión realizada los días 23, 24 y 25 de noviembre de 2022, el CNA emitió concepto favorable recomendando la renovación de la Acreditación en Alta Calidad del programa Geología, siempre y cuando se mantengan las condiciones de alta calidad y no sobrevengan situaciones de hecho que afecten la calidad o el servicio público de educación durante la vigencia del presente acto administrativo, por el término de seis (6) años.

Que este Despacho acoge el concepto emitido por el CNA y, en consecuencia, en los términos establecidos en la Ley 30 de 1992, el artículo 2.5.3.7.2 del Decreto 1075 de 2015 y demás normas concordantes, renovará la Acreditación en Alta Calidad, al programa de Geología de la citada Institución.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su Artículo 2.5.3.2.9.2. dispuso: «*En el caso de los programas que hayan obtenido la acreditación en alta calidad y esta se encuentre vigente según la normatividad colombiana, el Ministerio de Educación Nacional procederá de oficio a la renovación del registro calificado del mismo, por el término de la vigencia de la acreditación del programa, si esta fuere superior a 7 años. El término de la renovación del registro calificado se contará a partir de la fecha ejecutoria acto administrativo que otorga o renueva la acreditación en alta calidad*».

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Renovación de la Acreditación en Alta Calidad. Renovar la Acreditación en Alta Calidad por el término de seis (6) años, al siguiente programa:

Institución:	Universidad EAFIT-
Nombre del programa:	Geología
Modalidad:	Presencial
Lugar de Desarrollo:	Medellín (Antioquia)

Parágrafo. La Institución deberá velar por la sostenibilidad o mejora de las condiciones que dieron origen a la Acreditación en Alta Calidad del programa.

ARTÍCULO SEGUNDO. Renovación del Registro Calificado. Con ocasión a la Acreditación en Alta Calidad dispuesta en el Artículo 1, renuévese de oficio el Registro Calificado al programa académico objeto de la presente Resolución por el término de siete (7) años, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.5.3.2.9.2. del Decreto 1075 de 2015.

Parágrafo 1: La renovación del registro calificado se da en las condiciones autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional al momento de la firmeza del presente acto administrativo, de conformidad con la normatividad vigente.

Parágrafo 2: En caso de que el programa no mantenga la renovación de la acreditación, la institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos de los Artículos 2.5.3.2.9.3. y 2.5.3.2.3.2.12 del Decreto 1075 de 2015 o la norma que la sustituya.

ARTÍCULO TERCERO. Actualización en el SNIES. El Ministerio de Educación Nacional, registrará en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES el presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. Inspección y Vigilancia. Al programa le serán aplicables las consecuencias del artículo 51 del Acuerdo 02 de 2020, emitido por el Consejo Nacional de Educación Superior—CESU, según sea el caso.

ARTÍCULO QUINTO. Notificación. Por conducto de la Unidad de Atención al Ciudadano de este Ministerio, notifíquese la presente resolución junto con el concepto emitido por el Consejo Nacional de Acreditación, el cual hace parte integral de este acto administrativo, al representante legal de la Universidad EAFIT-, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada para notificarse, acorde

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Geología de la Universidad EAFIT-, ofrecido bajo la modalidad presencial en Medellín (Antioquia) y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. Recursos. Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en los artículos 74 al 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Vigencia. De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,



AURORA VERGARA FIGUEROA

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,



ANA CAROLINA QUIJANO VALENCIA

Aprobaron: José Ignacio Morales Huetio – Director de Calidad para la Educación Superior 
Alina Gómez Mejía – Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior 
Revisó: Yules Alejandro Espinosa Blanco – Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Proyectó: Natalia Patricia Ramírez Pérez – Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Código SNIES: 1251 (Código de Proceso:13276)

Bogotá D. C.,

0704 . 9

Doctor
ALEJANDRO GAVIRIA URIBE
Ministro de Educación Nacional
E.S.D.

Señor Ministro,

El día 26 de mayo de 2021 el **CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN** recibió para trámite la autoevaluación del programa de **GEOLOGÍA (Cód. SNIES 1251)– modalidad presencial**, con lugar de desarrollo en **MEDELLÍN** la cual fue radicada con fines de Renovación de la Acreditación en Alta Calidad por la **UNIVERSIDAD EAFIT** con domicilio en **MEDELLÍN**. Cumplidas debidamente, en este caso, las etapas previstas en las normas vigentes para el proceso de acreditación, los miembros de este Consejo tenemos el gusto de enviarle el concepto al que hacen referencia al Acuerdo 06 de 1995 del Consejo Nacional de Educación Superior y los Lineamientos para la Acreditación publicados por el CNA, con base en los cuales, usted ha de expedir el acto de acreditación correspondiente.

Las determinaciones finales del Consejo se basaron en un análisis detallado del informe sobre la autoevaluación realizada por la Institución, del informe sobre la evaluación externa que realizó un equipo de reconocidos pares académicos y de la respuesta que a este último informe dio la Institución. Como resultado de ese análisis, el Consejo adoptó por consenso en su **sesión ordinaria de los días 23, 24 y 25 de noviembre de 2022**, el siguiente concepto:

Se ha demostrado que el Programa de **GEOLOGÍA** de la **UNIVERSIDAD EAFIT** con lugar de desarrollo en **MEDELLÍN-ANTIOQUIA** ha logrado niveles de calidad para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal.

Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos positivos, entre los que cabe destacar los siguientes:

- El Programa de Geología, fue creado en 1982 e inició actividades en enero de 1983, actualmente pertenece al Departamento de Ciencias de la Tierra, se desarrolla en 9 semestres con un total de 162 créditos académicos.
- Los profesores, estudiantes, egresados y administrativos se identifican con la misión del Programa, así como con la filosofía eafitense.
- La población estudiantil que para el periodo 2015-I era de, inscritos 122, admitidos 105 matriculados 73, para un total de 277 estudiantes. Para el periodo 2021-I es de, inscritos 54 admitidos 52, matriculados 31, para un total de 231 estudiantes.

Consejo Nacional de Acreditación

Página Electrónica: www.cna.gov.co
Bogotá, Colombia, Sudamérica



- La tasa de deserción para el Programa en el 2019-II fue de 3,73% inferior a la nacional por nivel de formación universitario 9,43% de acuerdo con información de Spadies.
- Los estudiantes reconocen la calidad del programa, de sus profesores, de los procesos de investigación y de la proyección social, tanto por sus dinámicas de aprendizaje en aula, laboratorios y trabajo en campo, como por su participación en semilleros de investigación, las prácticas y su vinculación a proyectos.
- La planta docente la cual para el periodo 2015-I era de ocho tiempos completos a término indefinido, seis doctores, dos magísteres; para el período 2021-II la planta estaba conformada por nueve tiempos completos a término indefinido, ocho doctores y un magister, para atender 231 estudiantes, en una relación de 26 estudiantes por profesor.
- El Programa cuenta con un cuerpo profesoral donde el 88% son doctores, y se destaca el relevo generacional de los últimos años.
- Los grupos de investigación que apoyan el Programa, Hidrología de los Andes del Norte Hyna categoría A, geología ambiental y tectónica categoría B, todos los profesores de planta participan activamente en los grupos de investigación, de los cuales, tres son Junior y dos Asociado.
- La productividad investigativa de los grupos de investigación a través de la realización de proyectos de investigación (48) en temas sociales de educación ambiental en el cuidado de los recursos hídricos, evaluación y zonificación de amenazas por avenidas torrenciales, estudios de calidad del aire y contaminación en el Valle de Aburrá, estudios de impacto antrópico en zonas costeras, cambios en la dinámica fluvial del río Magdalena, entre otros. La publicación de artículos de divulgación científica se incrementó entre los años 2017-2019, en comparación con los años 2015 y 2016, se destaca que la producción científica en los últimos 5 años, 39 de los 42 artículos han sido publicados en revistas internacionales (34) y nacionales (5) indexadas, de los cuales, 27 están clasificados dentro del cuartil 1 (Q1).
- La oferta de líneas y semilleros de investigación que promueven la participación y desarrollo de habilidades investigativas en los estudiantes, ejemplo de ello son los estudiantes que optan por desarrollar su periodo de práctica en investigación (20) y la participación en proyectos de innovación. En este sentido, 20 estudiantes en los últimos 5 años han realizado prácticas investigativas a nivel nacional e internacional, 12 han participado en proyectos de consultoría, 11 han recibido algún tipo de reconocimiento en la institución por su excelente desempeño en actividades académicas, 13 auxiliares de investigación, 14 monitores de investigación, 540 participantes en semilleros de investigación.
- La movilidad y la internacionalización del programa se percibe como un aspecto fuerte dada la capacidad de profesores, estudiantes y egresados de participar en redes nacionales e internacionales que amplían no solo sus conocimientos sino la posibilidad de desarrollo académico y profesional. Este factor se apoya en convenios que la Universidad ha establecido y que se oferta como posibilidad de participación a los diferentes estamentos de la escuela y el Programa. El programa cuenta con 36 convenios activos con 29 instituciones

nacionales e internacionales. Durante los últimos 5 años, 32 estudiantes del programa hicieron uso de estos convenios para su movilidad académica con su correspondiente homologación de créditos y 24 estudiantes para el desarrollo de sus prácticas académicas en el exterior, de igual forma, el programa recibió 4 estudiantes extranjeros que realizaron actividades académicas en la Institución.

- La participación del grupo de profesores del Programa en la generación de proyectos de cooperación nacional e internacional y la participación en redes de conocimiento. Entre 2015 y 2019 se registraron 68 actividades de movilidad saliente de docentes (25 internacionales y 43 nacionales) entre asistencia a conferencias, congresos y visitas, recibió 58 investigadores y docentes para desarrollar actividades académicas como asesorías y conferencias. La movilidad docente del Programa se enmarca en actividades de cooperación académica nacional e internacional que resultan en la publicación de artículos revisados por pares en revistas científicas, participación en congresos nacionales e internacionales.
- El bienestar institucional reconocido por profesores, estudiantes y egresados como un factor esencial para el desarrollo personal, profesional y familiar de los integrantes de la comunidad universitaria, representado por el apoyo en todos los sentidos que cada uno tiene por parte de la universidad, resaltándose el papel que tuvo la administración del programa para acompañar social, económica y psicológicamente a profesores y estudiantes en épocas de confinamiento en 2020 y en los periodos de emergencia sanitaria.
- Los egresados reconocen en general los avances que ha tenido el Programa en los últimos años y demuestran un gran sentido de pertenencia por la Universidad.
- En el proceso de autoevaluación se evidenció por parte de los graduados la coherencia entre el perfil de formación y su ocupación, se destaca que el 86,9% se encuentran ubicados en Colombia, el 2,8% en los Estados Unidos y el 1,9% en Brasil, empleados (49,5%), independientes (18,7%), estudiantes (8,4%) y emprendedores (5,6%). Dentro de los sectores donde se desempeñan se destacan: investigación y consultoría (39,2%), explotación minero-energética (19%), construcción (11,4%) y educación (10,1%).
- La infraestructura física actual, aulas y laboratorios (petrografía, microscopía, fotogeología, geología física y mineralogía) que soportan los procesos académicos y de investigación, así como colecciones geológicas de todo tipo de rocas, minerales y fósiles, mapas, fotografías aéreas, imágenes satelitales y equipo de campo, este último para la realización de prácticas de campo. Otros laboratorios fundamentales para las actividades de investigación son los de separación de minerales, termocronología por huellas de fisión y magnetismo de rocas, minerales y materiales.

Con base en las condiciones institucionales y del Programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa de **GEOLOGÍA** de la **UNIVERSIDAD EAFIT** con lugar de desarrollo en **MEDELLÍN-ANTIOQUIA** debe recibir **LA RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN EN ALTA CALIDAD VÁLIDA POR SEIS (6) AÑOS**, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación.



Por otra parte, para garantizar un mejoramiento continuo en condiciones de calidad, el Consejo Nacional de Acreditación CNA recomienda los siguientes aspectos:

- Mejorar los resultados en las pruebas Saber Pro que en los últimos años no han mostrado evolución, en el periodo 2021 los resultados en las competencias genéricas revelan que el programa obtuvo puntajes globales menores, de los resultados del Núcleo Básico del Conocimiento (NBC), a excepción de Inglés, las Competencias Ciudadanas y la prueba específica Pensamiento científico - Ciencias de la Tierra, cuyos resultados son similares al NBC.
- Mejorar la tasa de graduación acumulada la cual, para el semestre 13, se encuentra en 31,63% frente a la media nacional de 33,38%, según fuente Spadies.
- Continuar trabajando en el acuerdo de doble titulación con ETH Zurich (Suiza).
- Mejorar las relaciones y los convenios de movilidad nacional e internacional de doble vía en especial de estudiantes.
- Profundizar en aspectos académicos relacionados con la legislación minera y utilización de herramientas informáticas recomendaciones de los egresados.
- Continuar fortaleciendo el relacionamiento con los graduados para lograr evidenciar los impactos y logros de estos en los diferentes campos de influencia del Programa.
- Fortalecer el desarrollo de laboratorios en algunos campos de la geología económica, la preparación de placas y el uso de tecnologías informáticas. Recomendación de los estudiantes y egresados que plantean la posibilidad de fortalecer el apoyo en herramientas informáticas y el uso de laboratorios para fortalecer el componente analítico en la formación, como está relacionado en los planes de mejora.
- Fortalecer el sistema interno de aseguramiento de la calidad de tal manera que permita identificar los logros, resultados e impactos y la implementación de las recomendaciones realizadas en los procesos de autoevaluación, evaluación de pares y recomendaciones del CNA con el fin de consolidar el mejoramiento continuo del Programa.

En correspondencia a lo establecido en el artículo 47 del Acuerdo 02 del CESU "Por el cual se actualiza el Modelo de Acreditación", la institución puede solicitar visitas de evaluación y seguimiento para lo cual, previamente y dentro de los seis (6) meses siguientes a la notificación del acto administrativo mediante el cual se otorga la acreditación en alta calidad, la institución debe enviar al Consejo Nacional de Acreditación copia del Plan de Mejoramiento debidamente aprobado por la autoridad correspondiente.

Así mismo, consideramos que la acreditación que se ha de otorgar puede ser renovada, incluso por un lapso mayor al inicialmente otorgado, si en la siguiente evaluación se evidencia la aplicación de los correctivos a las debilidades y se aumentan las fortalezas señaladas en este concepto y en el informe de los pares académicos.



Como se dispone en las normas, el acto de acreditación debe hacerse público y debe consignarse dentro del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior. En nuestra opinión, el contenido del presente concepto debe ser también de conocimiento público.

Los suscritos queremos dejar constancia de la valiosa colaboración del grupo de pares académicos que contribuyó a la evaluación realizada.

Del Señor Ministro, con toda consideración,

JAIME ERNESTO DÍAZ ORTÍZ

CARLOS HERNÁN GONZÁLEZ CAMPO

JOSÉ WILLIAM CORNEJO OCHOA

ÁLVARO MAURICIO FLÓREZ ESCOBAR

CARMEN AMALIA CAMACHO SANABRIA

IVÁN ENRIQUE RAMOS CALDERÓN

MARÍA PIEDAD MARÍN GUTIÉRREZ

MARIO FERNANDO URIBE OROZCO

